

dad, autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como Anexo a la presente resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de marzo de 1991.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

#### ANEXO

##### Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid, en desarrollo de programas para situaciones de necesidad

En Madrid, a 10 de septiembre de 1990, reunidos de una parte la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales y de otra la excelentísima señora doña Elena Vázquez Menéndez, Consejera de Integración Social de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Reconociéndose recíprocamente capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio.

#### Manifiestan

Que con fecha 21 de septiembre de 1987 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, suscribieron Convenio a fin de articular la cooperación a desarrollar entre las partes, en la aplicación de acciones concretas enmarcadas o no en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza.

Que en dicho Convenio se establecía una Comisión de Seguimiento para velar por el cumplimiento del mismo y decidir sobre las posibles revisiones futuras que pudieran afectar al conjunto de las Comunidades Autónomas y que se viene denominando «Comisión de Seguimiento del Programa Piloto para Situaciones de Necesidad».

Que el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza ha tenido una duración de cinco años (1985 a 1989) período que se consideraba idóneo para experimentar y consolidar en su caso los proyectos de acción-investigación que contemplaba dicho Programa.

Que España hasta 1987 no se incorporó a este Programa Europeo y por tanto el período de experimentación de los proyectos de acción-investigación ha sido sólo de tres años.

Que la Comisión de Seguimiento del Programa Piloto para Situaciones de Necesidad ha considerado que algunos de los proyectos no han agotado su fase de experimentación y consolidación y precisan como máximo dos años para poder incorporarse a programas normalizados y desarrollar plenamente su metodología con el fin de que puedan extraerse las enseñanzas que de su aplicación se deriven.

Que el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Madrid tiene asumida competencia en materia de Asistencia Social.

Que los Presupuestos Generales del Estado para 1990 incluyen créditos adscritos al Ministerio de Asuntos Sociales -Dirección General de Acción Social- que aparecen consignados con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.457 «Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro en desarrollo de programas piloto para situaciones de necesidad».

Que para la continuación de las acciones que se iniciaron al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, se considera especialmente positiva la colaboración entre el Gobierno de la Nación y de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Por estos motivos suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

#### CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto fundamental del presente Convenio la articulación eficaz durante 1990 de la continuidad de cooperación entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Madrid en las acciones concretas que iniciadas al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, en síntesis y con su coste total se especifican:

Red de Atención a Transeúntes-Marginados e Indigentes. Promovido por el Gobierno de la Comunidad Autónoma. Por un coste total de 20.260.822 pesetas, para 1990.

Segunda. *Aportación del Estado.*—La aportación total del Ministerio de Asuntos Sociales a través de la Dirección General de Acción Social para el desarrollo de las acciones propuestas en la cláusula anterior será de 7.226.051 pesetas.

La distribución de esta aportación es la que figura en el documento que como anexo, firmado por ambas partes, se acompaña al presente Convenio.

Tercera. *Fases de financiación por el Estado.*—La transferencia de la aportación indicada en la cláusula anterior se efectuará en una sola fase y a la firma de este Convenio.

Cuarta. *Financiación por la Comunidad Autónoma y/o otros.*—La Comunidad Autónoma se compromete a que el total de las acciones descritas en la cláusula primera se financie según lo previsto en el documento que como anexo, firmado por ambas partes, se hace referencia en la cláusula segunda.

Quinta. *Obligaciones de información a cargo de la Comunidad Autónoma.*—La Comunidad Autónoma de Madrid remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales Memoria anual, económica y de actividades, que permita el seguimiento y evaluación de las acciones que se financian en base a este Convenio.

Para mayor aprovechamiento de las enseñanzas que puedan extraerse de las acciones financiadas en base a este Convenio, la Comunidad Autónoma de Madrid se compromete a facilitar y colaborar en la realización de cuantas actividades a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, sean instrumentadas por el Ministerio de Asuntos Sociales y que persigan la difusión de la mencionada acción y sus resultados, el intercambio de conocimientos y la transferencia de métodos entre acciones similares y otras Comunidades Autónomas.

Sexta. *Obligaciones de información a cargo del Estado.*—El Ministerio de Asuntos Sociales -Dirección General de Acción Social- remitirá a la Comunidad Autónoma de Madrid información anual sobre todas las acciones que, iniciadas al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, se desarrollen durante 1990 en las distintas Comunidades Autónomas y cuenten con la colaboración del citado Ministerio a través de Convenio.

Séptima. *Comisión de Seguimiento.*—La Comunidad Autónoma de Madrid participará en la ya existente Comisión de Seguimiento del Programa Piloto para Situaciones de Necesidad.

Dicha Comisión, integrada por tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales y uno por cada Comunidad Autónoma firmante, tendrá como objetivo velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio y, en concreto, decidir sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

Octava. *Vigencia del Convenio.*—Este Convenio tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 1990, pudiendo ser prorrogado para 1991 siempre que exista conformidad por ambas partes y previa formalización del Acuerdo correspondiente.

Novena. *Publicidad.*—En la publicidad que la Comunidad Autónoma de Madrid haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid.

Por la Comunidad Autónoma, Consejería de Integración Social.—Fdo.: Elena Vázquez Menéndez.

Por la Administración del Estado, Ministerio de Asuntos Sociales.—Fdo.: Matilde Fernández Sanz.

#### ANEXO

##### Acciones objeto de financiación por Convenio-Programa con la Comunidad Autónoma de Madrid

Acciones y forma de financiación	Presupuesto-pesetas
<i>Red de atención a Transeúntes-Marginados e Indigentes</i>	
Ministerio de Asuntos Sociales .....	7.226.051
Comunidad Autónoma .....	6.517.386
Corporaciones Locales .....	6.517.385
<b>TOTAL .....</b>	<b>20.260.822</b>

13073

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo de adhesión del Instituto de la Mujer al Convenio suscrito por la Comunidad Autónoma de Madrid y el Instituto Nacional de Estadística para la realización del estudio «Proyecto Internacional sobre Estructura, Conciencia y Biografía de Clase».*

Habiéndose suscrito, con fecha 19 de septiembre de 1990, Acuerdo de adhesión del Instituto de la Mujer al Convenio suscrito por la Comunidad Autónoma de Madrid y el Instituto Nacional de Estadística

para la realización del Estudio «Proyecto Internacional sobre Estructura, Conciencia y Biografía de Clase», previamente autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como Anexo a la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 18 de marzo de 1991.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

#### ANEXO

Acuerdo de adhesión del Instituto de la Mujer al Convenio suscrito por la Comunidad Autónoma de Madrid y el Instituto Nacional de Estadística para la realización del Estudio «Proyecto Internacional sobre Estructura, Conciencia y Biografía de Clase»

Reunidos de una parte:

El excelentísimo señor don Joaquín Leguina Herrán, Presidente de la Comunidad de Madrid, en virtud de Real Decreto de 20 de julio de 1987, y el excelentísimo señor don José Quevedo Quevedo, Presidente del Instituto Nacional de Estadística, en virtud de Real Decreto de 21 de julio de 1989,

y de otra parte:

Doña Carmen Martínez Ten, Directora general del Instituto de la Mujer, en virtud de Real Decreto 855/1988, de 29 de julio,

#### EXPONEN

Que el interés que tiene el conocimiento de la estructura social y los cambios de la sociedad española para la planificación de políticas de actuación y la gestión de servicios públicos, ha impulsado a la Comunidad de Madrid y al Instituto Nacional de Estadística a realizar un Estudio básico de Estructura Social de España inscrito a efectos de comparabilidad internacional en el «Proyecto Internacional sobre Estructura, Conciencia y Biografía de Clase» (PIECBC).

Este proyecto de colaboración entre ambas instituciones públicas ha sido formalizado mediante Convenio suscrito en fecha 30 de marzo de 1990.

En el mismo se recogen los objetivos y el contenido del estudio, aquellos aspectos relacionados con la dirección científica y técnica, así como las aportaciones de cada uno de los firmantes, dejando abierta la posible colaboración de otras instituciones de carácter tanto público como privado.

Acogiéndose a dicha cláusula, el Instituto de la Mujer ha manifestado su interés por participar en el Proyecto entendiéndose que en el mismo se analizarán aspectos relacionados con la problemática específica de la mujer en España, obteniéndose conclusiones que enriquecerán y ampliarán el conocimiento de que se dispone sobre la situación de la mujer en la estructura social de España y su movilidad.

En consecuencia, y en virtud de lo expuesto,

#### Acuerdan

Suscribir el presente Acuerdo de adhesión para la ejecución de un estudio básico de estructura social de España, detallando con especial énfasis la referencia a la variable sexo, y que se inscribe a efectos de comparabilidad internacional en el denominado «Proyecto Internacional sobre Estructura, Conciencia y Biografía de Clase» (PIECBC), según proyecto definitivo redactado por don Julio Carabaña y que se incorpora a este Convenio, de acuerdo con las siguientes

#### Cláusulas

Primera. El Instituto de la Mujer acepta en su totalidad el contenido de las cláusulas establecidas en el Convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid y el INE para la realización en España de un «Proyecto Internacional de Investigación sobre Estructura Social».

Segunda. Participará en el proceso de realización del Estudio en las mismas condiciones que el resto de las Instituciones firmantes.

Tercera. Incorporará al Comité de Seguimiento, responsable del seguimiento institucional, a dos personas que representarán al Instituto de la Mujer en dicho órgano de control.

Cuarta. Acepta como válidos los nombramientos de las personas que se encargarán de la coordinación y realización del estudio, don Juan Jesús González (Coordinador general) y don Julio Carabaña Morales (Director del Estudio).

Quinta. El Instituto de la Mujer asumirá parte de los costes operativos a la operación de campo, consistentes en la contratación de los trabajos de campo en las comunidades autónomas de Cataluña, Valencia y Baleares, por un importe de nueve millones ochocientos cincuenta mil pesetas.

Sexta. Percibirá como el resto de las Instituciones firmantes los resultados de la investigación y sus informes correspondientes.

Asimismo, acepta el contenido de la cláusula séptima del Convenio, la cual hace referencia a los criterios de difusión o limitación de la información producida en el proceso de la investigación.

Madrid, 19 de septiembre de 1990.—El Presidente de la Comunidad de Madrid, Joaquín Leguina Herrán.—El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, José Quevedo Quevedo.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Carmen Martínez Ten.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**13074** *ORDEN de 24 de enero de 1991, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba la adhesión del municipio de Pilar de la Horadada al Consorcio para el servicio de extinción de incendios y salvamento de la Vega Baja (Alicante).*

El Conseller de Administración Pública, en el día 24 de enero de 1991, ha dispuesto:

Artículo único. Se aprueba la adhesión del municipio del Pilar de la Horadada, de la provincia de Alicante, al Consorcio para el servicio de extinción de incendios y salvamento de la Vega Baja, por haberse cumplido los requisitos procedimentales previstos en los Estatutos del Consorcio, así como en la vigente normativa de Régimen Local.

Valencia, 24 de enero de 1991.—El Consejero, Emérito Bono i Martínez.

**13075** *RESOLUCION de 27 de febrero de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General por Avance de Revisión, Capítulo I, de Elche (Alicante), comprensiva de las modificaciones números 4, 6, 7, 8 y 9.*

Visto el expediente de Modificación del Plan General por Avance de Revisión. Capítulo I, de Elche (Alicante), consistente en diferentes ajustes al Plan General motivados por obstáculos surgidos durante su gestión y por la aparición de elementos no previstos que alteran sustancialmente la estructura general de la ordenación, referidos principalmente a suelo industrial.

Resultando, que en sesión que tuvo lugar por el excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, el 27 de junio de 1989, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación del Plan General de Elche por Avance de Revisión, Capítulo I, Suelo Industrial, sometiéndose a exposición pública por el plazo de 1 mes y publicándose el 15 y 24 de julio de 1989 en el Diario «Información» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» respectivamente y el 1 de septiembre de 1989 en el «Boletín Oficial del Estado» número 209.

Resultando, que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión que tuvo lugar el 20 de octubre de 1989, se acordó aprobar provisionalmente el Proyecto de Modificación del Plan General y recabar los preceptivos informes de la excelentísima Diputación Provincial y Comisión Territorial de Alicante, así como de la Dirección General de Carreteras del Estado.

Resultando, que la excelentísima Diputación Provincial de Alicante evacuó el preceptivo informe, en sentido favorable, el 6 de marzo de 1990.

Respecto al informe evacuado por la Dirección General de Carreteras del Estado el 3 de mayo de 1990, también lo fue en sentido favorable aunque con la prescripción de que deberá grafarse en los planos originales la línea de edificación a 25 metros de la calzada más próxima.

En lo concerniente al informe de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en sesión que tuvo lugar el 15 de junio de 1990, se informa favorablemente las modificaciones números 1, 2, 3, 5, 10 y 11 sugiriéndose una serie de subsanaciones a las restantes modificaciones.

En sesión que tuvo lugar el 14 de diciembre de 1990, la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante acordó informar favorablemente las modificaciones números 4, 6, 7 y 9, ratificando respecto a la primera la necesidad de que se delimite una Unidad de Actuación, quedando eliminada esta sugerencia por el acuerdo adoptado en la sesión de 29 de enero de 1991. Respecto a la modificación número 8 también se informa favorablemente significando al Ayuntamiento que deberá proceder de conformidad con el artículo 50 de la Ley del Suelo por afectar a zonas verdes.

Considerando, que el Proyecto de Modificación del Plan General por Avance de Revisión, Capítulo I, Suelo Industrial de Elche, remiti-